

Madrid 15 de Enero de 1885.



Hoy nuestro: la Gaceta de ayer ni la dice y insertan nada de interés general. En la de ayer sin embargo se publica una real orden para que el azufre mineral y el fundido adonde en lo sucesivo por derecho de Aduanas 8 r. 25 centimos quintal en bandera nacional y 9 r. 40 centimos en extranjera y que el refinado ó flor de azufre satisfaga 12 r. 35 centimos y 14 r. 62 centimos según bandera; otra real orden para que la boma de seda hilada y torcida adonde 10 r. por libra en bandera nacional y 12 en extranjera ó por tierra; y otra real orden, en fin, señalando la clase y habilitación que deben tener en el año actual de 1885 las aduanas marítimas y terrestres de la península e islas Baleares. En la Gaceta de hoy se anuncia que el 31 del corriente se verificará la trigésima sexta subasta de deuda amortizable de 1.ª y 2.ª clase en la que el gobierno invertirá 1.500,000 r., 759,000 para la adquisición de la deuda de 1.ª clase y 979,000 para la de 2.ª.

Ayer han circulado rumores de haberse turbado el orden en algunos puntos de Castilla la Vieja; pero estos se encuentran hoy completamente desmentidos por una comunicación del Capitán general de dicho distrito quien después de referir que no ha habido en Valladolid es que algunas personas, muy pocas, dieron algunos gritos contra la contribución de consumos, asegura que en la capital lo mismo que en todo el distrito militar reina la mayor tranquilidad, careciendo de fundamento hasta lo que se ha dicho sobre la existencia de partidas de ladrones en las diferentes provincias civiles que componen el referido distrito militar de Castilla la Vieja.

Anteayer se dijo y ayer reprodujeron varios periódicos que el gobierno había recibido un parte en que se le anunciaba la entrada del general Cabrera en España. Las noticias que según las muestras tiene el gobierno son completamente contrarias pues le aseguran sus agentes que el titulado Conde de Morella no se muestra dispuesto a entrar en Campaña ni para hacerlo, y desde el principio no se pone a sus ordenes una fuerza respetable.

Otra noticia referente a Carlitas y que como con bastante voga es la de que se ha remitido ya a España un segundo manifiesto del Conde de Montemolin; pero creemos poder afirmar que este documento, del que se nos da algún conocimiento en una carta de París, no ha llegado aun a esta corte. Dicesenos sin embargo en la carta a que nos referimos, que precedera a la intentona Carlita que se prepara, que vendrá firmado por el Conde, que será bastante explícito y que sobre todo no se lanzará sino en el caso de que la lucha se acometa con decisión y recursos. La citada carta dice que es cierto lo que algunos periódicos han referido sobre que el Conde de Montemolin ha prohibido a sus parciales el moverse; pero lo explica en el sentido de que no quiere malgastar en tentativas parciales los recursos con que cree contar en el interior.

Con motivo de haber suplicado el ministro de la Gobernación al presidente del Congreso, en la sesión del sábado 13, que inmediatamente después de aprobarse las bases referente a la soberanía nacional, en la nueva Constitución, se procediese a discutir la que concede al rey la sanción y promulgación de las leyes, se ha creído que la ley de la quinta de 25.000 hombres sería pospuesta a la discusión de dichas bases. Pero no es exacto. El gobierno está dispuesto, previo el consentimiento de la Cámara a que el citado proyecto de ley de quinta sea lo primero que se discuta, a hacer cuestión de gabinete su aprobación, a recomendar su necesidad por boca del Jefe de la Historia, y a llevar a cabo la quinta, sin que le arredren las noticias que tiene de trabajos de algunos hombres exagerados contra esta disposición del gobierno, porque está cierto de que así cumple con un deber de conciencia supuestos los peligros que amenazan a la causa constitucional, y porque espera que en las circunstancias difíciles que amenazan ningún hombre honrado negará al gobierno su apoyo para sostener la libertad y el orden. Estas son las palabras de los ministeriales.

El director de la asociación religiosa llamada Corte de María ha acudido al ministerio de Gracia y Justicia pidiendo autorización para extender dicha asociación a las demás provincias de España. Remitido este asunto en consulta a la Cámara del Real patronato ha opinado que debe darse cuenta de este asunto al ministerio de la Gobernación para que este examine la clase de influencia que esta y otras asociaciones religiosas puedan ejercer en los negocios públicos, y respetando y protegiendo las de carácter puramente religioso, tome las medidas necesarias respecto de las que se rocen de alguna manera con la política.

Anteayer y con dos dias de anticipacion a todos los periodicos, dimos a la prensa para casi completa de las bases de la Constitucion tal como fueron leidas en el Congreso; pero la importancia de la materia nos ha movido a insertar integras, cosa que si nos agradecera las referidas...
Bases de la nueva Constitucion... adoptadas por la mayoria

1^a— Todos los poderes publicos emanan de la nacion en la que reside esencialmente la soberania, y por lo mismo pertenecen exclusivamente a la nacion el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

2^a— La nacion se obliga a mantener y proteger el culto y los ministros de la religion catolica que profesan los españoles. Pero ningun español ni extranjero podra ser perseguido civilmente por sus opiniones, mientras no las manifieste por actos publicos contrarios a la religion.

3^a— Todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura con sujecion a las leyes. No se podra secuestrar ningun impreso hasta despues de haber impreso a circular. La calificacion de los delitos de imprenta corresponden a los jurados.

4^a— No puede ser detenido, ni preso, ni separado de su domicilio ningun español, ni allanada su casa, sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban.

5^a— Ningun español puede ser procesado, ni sentenciado sino por el juez o tribunal competente, en virtud de leyes anteriores al delito y en la forma que estas prescriban.

6^a— No se podra imponer la pena capital por delitos meramente politicos. Tampoco se impondra la pena de confiscacion de bienes, y ningun español sera privado de su propiedad sino por causa justificada de utilidad comun, previa la correspondiente indemnizacion.

7^a— Si la seguridad del Estado exigiere en circunstancias extraordinarias la suspension temporal en toda la monarquia, o en parte de ella, de lo dispuesto en el articulo... (el que declara que ningun español puede ser detenido, ni preso, ni separado de su domicilio) se determinara por una ley promulgada en el territorio a ella sujeta se regira durante la suspension por la ley de orden publico establecida de antemano. Pero ni en una ni en otra ley se podra en ningun caso autorizar al gobierno para extrañar del reino, ni deportar, ni desterrar fuera de la península a los españoles.

8^a— Las Cortes se componen de dos cuerpos colegisladores, iguales en facultades: el Senado y el Congreso de los diputados.

9^a— Los senadores son vitalicios y nombrados por el rey. Para ser senadores se requiere: ser español. Tener 35 años cumplidos. Pertenecer a alguna de las categorias siguientes: 1^a Ministros de la Corona. 2^a Presidentes de las Cortes o de alguno de los cuerpos colegisladores o de archiepis y obispos. 3^a Capitanes generales de ejercito o de la armada. 4^a Embajadores. 5^a Presidentes de los tribunales supremos. 6^a Los que hayan sido senadores por cualquiera de los metodos de nombramiento que se han practicado en España. 7^a Los que hayan sido tres veces admitidos diputados. 8^a Los ministros plenipotenciarios que hayan ejercido este cargo un año por lo menos. 9^a Los tenientes generales que cuenten al menos un año de este empleo. 10^a Los ministros y fiscales de los tribunales supremos que lleven un año al menos de ejercicio. 11^a Los individuos de numero de las reales academias españolas de la historia y de ciencias que hayan sido diputados. Los comprendidos en las anteriores categorias deberan ademas disfrutar de sueldo de renta procedente de bienes propios, o de sueldos de los empleos que no puedan perderse sino por causa legalmente justificada, o de jubilacion, retiro o cesantia. 12^a Podrá tambien ser nombrados senadores los que paguen con un año de antelacion seis mil reales de contribuciones directas y hayan sido: Diputados a Cortes, o sean: Grandes de España y titulos del reino, y los que sean o hayan sido: Diputados provinciales. Alcaldes de pueblos de 500 almas. Presidentes de Juntas o tribunales de Comercio. Individuos de la academia de nobles artes. La primera creacion de senadores no podrá exceder de 120. Las vacantes por expiracion o renuncia podran proveerse en cualquier tiempo. Podrá el rey, ademas, abiertas las Cortes y durante la legislatura, nombrar cada año un numero de senadores y que no exceda de la decima parte de la primera creacion. Cada nombramiento se hará por un decreto especial, y en todos se expresará la categoria a que pertenezca cada senador. Los hijos del Rey y del heredero inmediato de la Corona son senadores a la edad de 25 años.

10^a— Cada provincia nombrará un diputado al menos por cada 5000 almas de su poblacion.

11^a— Los diputados serán elegidos por tres años.

12^a— Las Cortes se reunen todos los años el día 1^o de Octubre y estarán reunidas cuatro meses consecutivos contados desde el día en que se constituya el Congreso, salvo los casos en que el Rey las suspendiere o disolviera. Esta suspension en una o mas veces no podrá pasar de un mes, y las Cortes estarán despues reunidas tantos dias como hubiere durado la suspension. Fuera de este plazo las Cortes se reunirán cuando sean convocadas por el Rey o en los casos prescritos en la Constitucion por la Diputacion permanente de Cortes. Cuando el Rey diere a las Cortes convocará otras en el termino de sesenta dias y las nuevas Cortes estarán reunidas hasta completar los cuatro meses contados el tiempo de las anteriores.

13^a— El Senado nombra su Presidente, vicepresidentes y secretarios.

14. Habrá una diputacion permanente de Cortes compuesta de cuatro senadores y siete diputados que cuando las Cortes no están reunidas velará por la observancia de la Constitucion y por la garantia de la seguridad individual, y convocará a las Cortes en los casos en que la misma previene y en el que se mande exigir alguna contribucion o prestamo que no este aprobado por la

Suplemento a la cuenta de los de Enero 1855.

Sus sesiones comenzaron hoy a las once de la mañana. Se leyeron dos proposiciones de ley mandadas a leer para que se retengan los milicos empleados de modo que no pase ninguno de los 4000. excepto el de los ministros; y otra del Sr. Santhiquel para que se conceda una pensión a la viuda del comandante Zurbano. Esta última proposición fue tomada en consideración y por ausencia de su autor no se apoyó la otra. También se tomó en consideración otra del Sr. Jove para que se cuenten por años de servicio las cesantías en todas las Cámaras desde 1820 a 1854. Siguiendo al orden del día continuó la discusión del proyecto de incompatibilidades siendo desechada por los votos contra 52 la parte de disminuir el artículo 39 del Sr. Gil Viruda tomada en consideración el sábado. Habló en su contra el Sr. Bayarri de la Comisión, el Sr. Ulloa y el Sr. Ormaiztegui y en pro los Sr. Ministros de la Gobernación y Fomento, el Sr. Gomez de la Mata y el Sr. Gil Viruda. Dió cuenta en seguida del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de Junta en el que como se sabe había dos votos particulares, uno del Sr. Figueras y otro del Sr. Echebido. El Sr. Presidente del Consejo que acababa de entrar se levantó y dijo: Que el gobierno desea llenar las bajas del ejército con enganches voluntarios; que para conseguirlo hacía todos los esfuerzos y que esperaba que ya que no este año en los subsiguientes por este medio se extinguiría por completo la contribución de sangre; pero como que los enganches no pasarían de 10.000 en el presente año se necesita una quinta de 250 hombres para completar los 100 que son indispensables en el ejército destinado a combatir a los absolutistas, que tratan de alzar su bandera, de conservar nuestras posesiones ultramarinas y de mantener el orden público; y por último que el gobierno y el en particular apelaban a la discreción y sobre todo al patriotismo de los diputados para que votaran la quinta del presente año. El Sr. Figueras dijo que si el presidente del Consejo le prometía hacerlo posible para que esta fuera la última quinta que se exigiera al país, retiraría su voto. El Sr. Ulloa de la Victoria le contestó en sentido afirmativo y aprovechó la ocasión para manifestar sus deseos de que la carrera militar sea propiamente una carrera, un oficio como otro cualquiera, y su decisión a sacrificar hasta su vida en defensa del orden y de la libertad. (Las tribunas rompieron en un estrepitoso aplauso que reprimió el Presidente y el Sr. Figueras pronunció un corto discurso diciendo que retiraba su voto haciendo este sacrificio a la unión del partido liberal. Las palabras del Sr. Figueras excitaron grande entusiasmo y como el Sr. Ulloa de la Victoria le dio las gracias al diputado democrata por su negación al Congreso, a propuesta del Sr. Madoz se volvió a las palabras del Sr. Echebido que había estado fuera del salón ignorando lo que había pasado apoyó su voto por el retiro así que supo la excitación que había movido a lo mismo al Sr. Figueras. El lenguaje de abnegación de este último no compeñó mucho al parecer a los diputados de la extrema izquierda y particularmente al Sr. Ormaiztegui quien tenía tales deseos de hablar que no habiéndole dado la palabra para hablar en pro del voto del Sr. Echebido le apedregó en contra pero ni aun así logró por haberse ido retirado a aquel. Puesto a discusión el dictamen de la mayoría obtuvo al fin la palabra el Sr. Ormaiztegui y pronunció un largo y violento discurso en que aseguró que no concedería a la quinta actual si no se comprometía solemnemente el gobierno a suprimir para lo sucesivo las quintas. Pasadas las horas de reglamento se consultó al Congreso sobre si se prorrogaría la sesión y toda la asamblea menos la extrema izquierda se levantó para contestar afirmativamente. El Sr. Ormaiztegui continuó hablando, apesar de que los bancos iban quedando desiertos. El Sr. O'Donnell tomó la palabra para contestarle y lo hizo en uno de los discursos mas energicos y abundantes en razones que se han pronunciado en esta legislatura. El discurso del Sr. ministro de la Guerra produjo grande efecto así en la cámara como en las tribunas donde hubo repetidos muestras de aprobación. El Sr. Ormaiztegui se retiró entre murmullos y gritos. El Sr. Presidente suspendió esta discusión para leer los artículos 1.º y 2.º de la Constitución de los Sr. Sola y Salera y del Sr. Ríos horas sobre las bases de la Constitución. La sesión se levantó en seguida.

Guada del. affno. S. D. q. b. e. u.

H. Velozaga

Bor el telegrafo Bolsa de Ban. de hoy 15 de Enero de 1855
 Fondos franceses 5
 4/2
 Fondos españoles 4 1/2
 mit. dij.
 est.

P.D. Esta noche tienen una reunión los comandantes de la C.R. En otra que tuvieron nada se decidió por no haber podido concurrir el Sr. Echebido. Se habla de que una Comisión de Catalanes es la que ha provocado esta reunión y otras de oficiales de la C.R. mas reservada. Se atribuye a la reunión de comandantes el objeto de representar al Sr. Ulloa de la Victoria sobre la necesidad de adoptar una política mas franca y exclusivamente progresista y de separarse de algunos de sus compañeros. Todavía no puede decirse si los comandantes de la M. de Madrid se prestarán a dar el paso destinado a influir en la marcha de los negocios publicos.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

la
be
de
po
m
si
de
t
m
p
g
de
q
e
a
m
f
n
g
t
k
r
g
m
l
m
s
ou
de
ci

15^a - El Tribunal de cuentas será de nombramiento de las Cortes y el mismo nombrará sus contadores y demás dependientes

16^a - El Rey sanciona y promulga las leyes

17^a - El Rey necesita estar autorizado por una ley especial para contraer matrimonio y para permitir que lo contraigan las personas que sean súbditos suyos y estén llamados por la Constitución a suceder en el trono.

18^a - Cuando el Rey se imposibilitare para ejercer su autoridad y la imposibilidad fuese reconocida por las Cortes, o cuando bacara la corona siendo de menor edad inmediato sucesor nombraran las Cortes para gobernar el reino una figura compuesta de siete u ocho personas.

19. En cada provincia habrá una diputación provincial compuesta del número de individuos que determine la ley nombrados por los mismos electores que los diputados a Cortes. Estas corporaciones entenderán en todos los negocios de intereses peculiares de las respectivas provincias y en los municipales que determinen las leyes.

20. - Para el gobierno interior de los pueblos no habrá mas que ayuntamientos compuestos de alcaldes, regidores y síndicos, nombrados todos directa e indirectamente por los vecinos que paguen contribución directa para los gastos del Estado, de la provincia o del distrito municipal.

21. - Los ayuntamientos y diputaciones provinciales intervendrán necesariamente en la formación de las listas de electores para diputados a Cortes. - Los individuos de estas corporaciones y los funcionarios públicos de todas clases que cometan abusos, faltas, o delitos en la formación de las listas, o en cualquiera acto electoral, podrán ser acusados por elección popular y juzgados sin necesidad de autorización del gobierno.

22^a - El año parlamentario y económico empieza el día 1^o de Octubre

23^a - Dentro de los ocho días siguientes a la Constitución del Congreso, presentará el gobierno el presupuesto general de gastos e ingresos del Estado para el año inmediato, y admitirá las cuentas de recaudación e inversión de los fondos públicos del penúltimo año, para su examen y aprobación

24^a - No puede el gobierno exigir ni cobrar, ni los pueblos están obligados a pagar ninguna contribución ni arbitrio que no esté aprobado por la ley de presupuestos del año respectivo u otra especial. El ministro o ministros responsables que a esto faltaran, y los empleados que obedecieren o transmitieren sus ordenes, o intervinieren en la escaseción de cantidades no aprobadas por las Cortes, perderán sus empleos y todos los derechos a ellos apegos, sin perjuicio de las penas que se les impongan como infractores de la Constitución

25^a - Las Cortes fijarán todos los años o a propuesta del Rey la fuerza militar de mar y tierra. - Las leyes que determinen esta fuerza, se votarán antes que la de presupuestos

26 - Habrá en cada Provincia cuerpos de milicia Nacional, cuya organización y servicio se arreglará por una ley, y el Rey podrá en caso necesario disponer de esta fuerza dentro de la respectiva provincia, pero no fuera de ella sin órden de las Cortes

27 - Las leyes determinarán la época y el modo en que ha de celebrarse el juicio por jurados para toda clase de delitos, y las garantías mas eficaces para impedir los atentados contra la seguridad individual de los españoles. - Sala de las Cortes constituyentes 13 de Enero del 855 Vicente Sancho - Martín de los Ríos - Antonio de los Ríos Rivas - Modesto Lafuente - Manuel Lasala

- Cristóbal Valera - Salustiano Olazaga secretario -

Voto particular del Sr. Olazaga...

dice así:

Los senadores son elegidos del mismo modo y por los mismos electores que los diputados a Cortes. - El número de Senadores será igual al de las tres quintas partes de los diputados, y la duración de su cargo cuatro veces mayor renovándose por cuartas partes. Para ser senador se requiere ser español, mayor de cuarenta años y tener una renta de 3000^{rs} procedente de bienes propios o de algún empleo o renta que no pueda perder legalmente sin previa formación de causa, o pagar 3^{rs} de contribución directa territorial.

Ya tiene ahí literalmente transcrito lo que sobre las bases de la Constitución se ha leído al Congreso. Ahora añadiré el V, por si la lectura de los otros votos particulares no llegan a hacerse hoy, que los que faltan por publicarse son dos; uno de ellos lo firma el Sr. Ríos Rivas, y que es una negación de la Soberanía nacional tal como la mayoría de la comisión la comprende, y que el otro, rubricado por los Sres. Lasala y Valera, demanda una sola cámara.

El gobierno, según noticias que tenemos por positivas, acepta en todas sus partes el dictamen de la mayoría de la comisión de bases de Constitución

Esta conducta por parte del general O'Donnell trae descontentos a los conservadores, quienes quisieran que el ministro de la Guerra no se conformara, como antiguo moderado, con la importancia que la mayoría de la comisión da al principio de la Soberanía nacional. Sea por no aceptar este principio o por que algunos conservadores excedieron el...

mento de romper abiertamente la llamada Unión liberal, se ha trabajado por que el General O'Connell, aprovechando aquella ocasión, se separara del Duque de la Victoria; pero todos los esfuerzos han sido inútiles por que el Conde de Gucena recuerda lo que para hacerse asociarse al Duque le dejaron los mismos que hoy intentan separarle de él, y por que considera cuestión de patriotismo el no romper una alianza de que puede actuarmente la tranquilidad pública.

La separación del lado del ministerio de algunos conservadores, es lo que ha dado origen a las juntas de Diputados celebradas en estos últimos días. Precisamente esta noche habrá en la casa llamada de la Aberta, una reunión en la que proclamando el principio de la unión liberal, los progresistas renunciarán a las ideas ya aceptadas de los demócratas, y los conservadores se comprometerán a adoptar las ideas progresistas, dentro de todo lo que tiene de monárquica y liberal. La ausencia de ciertos conservadores, llevarán a esta reunión, esencialmente ministerial a varios nuevos afiliados. Los ministeriales suponen que asistirán lo menos 90 Diputados, y con ellos el gabinete cree que tiene asegurada la mayoría.

De Crimea hay noticias hasta el 2 de Enero en que nada notable ocurría delante de Sebastopol. El 23 de Diciembre hicieron los rusos una salida en la que cogieron algunos hombres y perdieron mas de ciento. Se sigue hablando de las buenas disposiciones de la Rusia para la paz; pero muchos dudan de su sinceridad. Una carta de Paris, escrita el 11. de ultima hora, dice que el Emperador Nicolas está dispuesto a hacer todas las concesiones posibles para salvar a Sebastopol; pero que la Francia y la Inglaterra se resisten a firmar la paz antes de tomar dicha plaza. El empréstito francés se está cubriendo de un modo tan extraordinario, que solo en Paris se elevan las proposiciones a los $92 \frac{1}{2}$.

Por el telegrafo se sabe que anteayer, 13, quedaron los fondos franceses en Paris a $92 - 50$ el $1 \frac{1}{2}$ y el 3, a $66 - 90$. Los consolidados ingleses quedaron en la bolsa de Londres el 13. a $92 \frac{1}{4} \frac{3}{8}$. Los fondos españoles quedaron anteayer, 13, en Paris a $36 \frac{1}{2}$ el exterior, a $32 \frac{1}{8}$ el interior y a $18 \frac{1}{2}$ la diferida. En Londres, el 10., se hizo el exterior a 38 , la diferida a $18 \frac{1}{8}$, los certificados a $5 \frac{3}{8}$ y la pasiva a $1 \frac{5}{8}$. En Amsterdam, el 10., quedaron, el interior a $33 \frac{1}{2}$, la diferida a $18 \frac{1}{2}$ y los certificados a 5 . En Bruselas, el 10., había plaza para la diferida a $18 \frac{1}{2}$. En Amberes, el 10 se ofrecía el interior a $33 \frac{1}{8}$ y la dif. a $18 \frac{1}{2}$.

Por el Pacifico, que llegó el 10 a Liverpool, se han recibido noticias de los Estados Unidos que llegaron al 25 de Diciembre, y que no dejan de ser interesantes. El comité de negocios extranjeros de la cámara de los representantes, quiere autorizar al Presidente para que ofreciera su mediación a las Potencias velerantes de Europa del modo mas a propósito para obtener la paz. - Se ha anunciado en el Senado la presentación de un bill dirigido a abolir la esclavitud en toda la extensión de las posesiones americanas. - Confirmándose lo que hace muchos días anunciamos en nuestra Correspondencia, se ha diferido la ratificación del tratado por el que los Estados Unidos se proponen comprar la Isla de San Juan a la república americana, merced a la oposición de los Condes de Francia e Inglaterra. Nada se dice de Cuba, señal de que allí no ocurre nada de importancia.

Hoy por la mañana ha habido cierta agitación entre los trabajadores de Ilacivio que están sin ocupación. En número de unos 200 se dirigieron primero a la casa del Sr. Alcalde constitucional Sr. Ferras y des pues al Ayuntamiento ante el que se presentó una comisión de ellos demandando trabajo. Parece que la municipalidad ofreció dárselo en el día de mañana, con cuya promesa se retiraron tranquilamente, si bien al pasar por la puerta del Sol formando un grupo de 150 hombres la guardia del principal creyó que debía tomar las armas. Posteriormente no sabemos que haya ocurrido nada de notable.

Habiendo empezado a realizarse con bastante facilidad el empréstito de los 20 millones, en la forma que ya hemos indicado, esto es, aceptando la mitad en cupones y libranzas y la otra mitad en metálico se ha anunciado hoy en la Caja de amortización que mañana empezará activamente el pago de los intereses de la deuda. Lo mismo sucederá en la Tesorería, no habiendo empezado hoy por que como 15 del mes ha sido día de liquidación.

El enganche voluntario en Madrid se debaja a mas de 500 hombres. Por otra parte la organización del ejército va perfeccionándose cuanto es posible: la artillería y los ingenieros se hallan en inmejorable estado, y el gobierno espera que dentro de pocos días la cifra de Cataluña se elevará a 9.000 soldados montados. El ejército hoy tiene 51.000 hombres.

Hoy ha tenido una muy larga conferencia el representante de los Estados Unidos en Madrid con el Sr. Ministro de Estado. Se ignora aun lo que se tratará en esta conferencia.

En la Bolsa de Madrid de hoy se han publicado tres operaciones sobre el consolidado a $92 - 5$. Se han hecho esfuerzos para hacerle descender de este precio pero varias casas francesas le han sostenido. El precio que hoy está el interior en Paris y tomando en cuenta el cambio actual sobre aquella plaza, los que compran aqui y venden hoy en Paris sacan un arbitraje de 10 centimos y he aquí explicada la causa de las compras hechas en la Bolsa de esta tarde. Después de Bolsa el consolidado ha sostenido un precio y la diferida queda a $18 - 10$ entre papel y dinero. Los cambios sobre Paris y Londres sin variación. (Hay un hoja suplemento).